

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 135

Fecha Estado: 25-10-2021

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400300120190014600 | Ejecutivo Conexo | PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ | BIBIANA ALVAREZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300320170063700 | Ejecutivo Singular | BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI | FUNDACION BORDADO A MANO | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba--- | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300620180074600 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA | JENY ASTRID ARIAS MARTINEZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300620200047000 | Ejecutivo Singular | CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS PH | BANCOLOMBIA SA | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400300720190014800 | Ejecutivo Singular | ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A. | MARTIN ALONSO VELEZ SALAZAR | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300820090039500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300820170001100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA. | ANA DE JESUS GOEZ RESTREPO | Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300920180035200 | Ejecutivo Singular | PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ | OLGA LUCIA RAMIREZ GIL | Auto resuelve solicitud Siendo procedente la solicitud elevada por la parte ejecutada y atendiendo al auto de terminación de fecha 18 de agosto de 2021, se ORDENA a la oficina de Ejecución, realizar EXHORTO dirigido a la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín, con el fin de cancelar el gravamen hipotecario que recae en la escritura publica No.1515 del 16 de abril de 2009 y la ampliación de la escritura publica No.2313 del 10 de junio de 2009, ampliada por la escritura publica No.4365 del 27 de octubre de 2009 de la misma Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín. Exhórtese según lo indicado y comunicase su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400300920200058300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | GUILLERMO RESTREPO MOLINA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300920200081400 | Ejecutivo Singular | BANCO CREDIFINANCIERA S.A. | LINA MABEL CARDENAS PINEDA | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300920210026600 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400300920210039500 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | ANDERSON OROZCO HURTADO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301020140171600 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | RAMON EDUARDO ZEA SANCHEZ | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A.S. con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor RAMON EDUARDO ZEA SANCHEZ identificado con C.C 71.646.123. Oficiese en tal sentido | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301020170099200 | Ejecutivo Singular | IVAN DARIO PIEDRAHITA NARANJO | LEDY EURITER LONDOÑO CANO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301020180094100 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | INVERSIONES ZUNES S.A.S | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, mediante la cual informan CONCURRENCIA DE EMBARGOS. Para los fines pertinentes. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400301120020067400 | Ejecutivo Singular | CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA | HERIBERTO RAMIREZ RAMIREZ | Auto pone en conocimiento Se ordena expedir nuevo Oficio por el cual se disponga la CANCELACIÓN DEL EMBARGO que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 01N-5020100 de propiedad del demandado HERIBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ identificado con C.C. 70.038.393. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301120100040200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A | MARIA DOLORES MONTROYA TAMAYO | Auto requiere En atención a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301120120071600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301220090146400 | Ejecutivo Mixto | BANCO DE OCCIDENTE | JOSE MANUEL ENCISO BEDOYA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea el demandado, señor JOSE MANUEL ENCISO BEDOYA identificado con C.C 1.128.224.160. Oficiéese en tal sentido. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301220110071200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | LUZ MARINA CANO MARIN | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301220190118000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | JAIME ALBERTO ZAPATA TIRADO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301320040117700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | CARLOS MARIO ARANGO CANO | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta del contenido del Oficio No.785. Para los fines pertinentes. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301320090017500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL | JHON JAIME BORJA | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la cual informan sobre cumplimiento de embargo. Para los fines pertinentes. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301320090162700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP | VICTOR MANUEL SARMIENTOPEREZ VILLARREAL | Auto ordena oficiar Se ordena expedir nuevo Oficio de desembargo dirigido a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, con el fin de comunicar la cancelación de la medida de embargo del 25 % del sueldo y demás prestaciones que devenga el señor CLEMENTE CORDOBA CUESTA a cargo de la citada entidad. 2. Cancelación del EMBARGO del 25% del sueldo y demás prestaciones que devenga los señores VICTOR MANUEL SARMIENTO PEREZ VILLAREAL, EDGAR CORDOBA CORDOBA al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA (fl.06 C.02). | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301420090065200 | Ejecutivo Singular | ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA | JESUS ALBERTO VILLAFANE BARROS | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301420120104200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS MAURICIO CASTRILLON CARDONA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301420130022600 | Ejecutivo Singular | COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- | MARIO ALBERTO ARREDONDO MESA | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301420180025900 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO FARALLONES | LUIS JAVIER MARIN GIL | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301420180053100 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JAIME ALBERTO GUTIERREZ | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. Se agrega reporte de depósitos judiciales. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400301520160066200 | Ejecutivo Singular | JULIAN ESTEBAN VELEZ PEREZ | ORLANDO DE JESUS GOMEZ OSPINA | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para que, se realice el CAMBIO DE BENEFICIARIO de los depósitos judiciales que reposan a folio No.40 (\$1.929.489) los cuales deberán ser expedidos a nombre de la demandada BEATRIZ YANETH ZULETA. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Jud | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301620190037500 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | ADRIANA MARÍA BENJUMEA RINCÓN | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301620190117500 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A | LEONARDO ROMAN CUARTAS | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LEONARDO ROMÁN CUARTAS identificado con C.C 71.684.354, dentro del presente proceso. Del mismo modo se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LEONARDO ROMÁN CUARTAS identificado con C.C 71.684.354, dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301620200062600 | Ejecutivo Singular | CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA . S.A | CRISTIAN FERNANDO DULCE RIOS | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de BANCOLOMBIA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.1446. Para los fines pertinentes. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301820140057600 | Ejecutivo Singular | LUZ ELENA MEDINA RESTREPO | MAURICIO PIEDRAHITA RICAURTE | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para proceder a la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al DEMANDADO a quien se le hizo la retención; en atención a la terminación decretada por este despacho, mediante auto18 de agosto de 2021 (fl.154) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400301820190106600 | Ejecutivo Singular | HMV INGENIEROS LTDA | PCH SAN ANTONIO S.A.S. | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301920140184100 | Ejecutivo Singular | CREDITOS ORBE S.A. | YUDI CATALINA ALVAREZ OSORIO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora YUDI CATALINA ALVAREZ OSORIO identificada con C.C 44.006.010. Ofíciase en tal sentido | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301920140184100 | Ejecutivo Singular | CREDITOS ORBE S.A. | YUDI CATALINA ALVAREZ OSORIO | Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No 43.978.272 y con tarjeta profesional No 175.761 del CSJ, (art. 76 CGP). | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400301920170064500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA | NORBERTO DE JESUS RAMIREZ OSSUNA | Auto ordena entrega de título Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 03 de abril de 2019 (fl.74) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302020190109400 | Ejecutivo Singular | BAYPORT COLOMBIA S.A.S. | LUZ MARGAERY PALACIOS RENTERIA | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite. No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302020200046800 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | ORVAIRO DE JESUS QUINTERO GIRALDO | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302120190093400 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | ROSA EUGENIA RESTREPO MARIN | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, previo a expedir el despacho comisorio se requiere a la memorialista para que allegue el certificado de libertad y tradición con la medida registrada para el proceso. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302120190093400 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | ROSA EUGENIA RESTREPO MARIN | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302120200044000 | Ejecutivo Singular | COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | GLORIA KARELY PENA ALVARADO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302120200081900 | Ejecutivo Singular | ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA - AECSA SA | CATHERIN VELA GIRLADO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302220130034000 | Ejecutivo Singular | COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA | ARBEY RESTREPO ZAPATA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302220130124300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | HUGO FERLANDO GONZALEZ CALVO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302220170090600 | Ejecutivo Singular | ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. | ERIKA PATRICIA PULGARIN | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302220190050700 | Ejecutivo Singular | ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH | MARIA SOLEDAD POSADA ARBOLEDA | Auto pone en conocimiento En respuesta al oficio 1213 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, es de aclararle que el presente proceso, termino por pago total de la obligación mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021), en donde no hubo lugar a levantar las medidas de embargo de remanentes ya que estas nunca hubo una constancia de perfeccionamiento de dicha diligencia. Por lo tanto, se ordena oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín para que conozca la respuesta. Ofíciase en tal sentido. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400302320140173900 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | LUIS FERNANDO LOPEZ HIGUITA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor LUIS FERNANDO LOPEZ HIGUITA identificado con C.C 71.749.620. Oficiese en tal sentido. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302320160096300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA | LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada; pone en conocimiento del memorialista que, dentro del proceso existe embargo de remanentes, por lo cual, se ORDENA a la Oficina de Ejecución, una vez verificado el cumplimiento de la orden de fecha 09 de noviembre de 2020, el resto de dineros retenidos al demandado LUIS FERNANDO BAENA deberán CONVERTIRSE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para el proceso EJECUTIVO bajo radicado No. 019-2016-00189, en atención al embargo de remanentes comunicado por dichas dependencias (fl. 26 C.2) y del cual se ordenó tomar atenta nota mediante auto del 15 de mayo de 2017 (fl. 27 C.2). | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302320190022400 | Ejecutivo Singular | FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA | JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS | Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente en el embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la parte ejecutada, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS, identificado con C.C No. 70529893 Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que los oficios son remitidos al correo: aquijano@procobas.com.co | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400302320190022400 | Ejecutivo Singular | FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA | JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS | Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente en el embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la parte ejecutada, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS, identificado con C.C No. 70529893 Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que los oficios son remitidos al correo: aquijano@procobas.com.co | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302320200002900 | Ejecutivo Singular | JORGE LUIS REYES CONTENTO | YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:... | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302320200021600 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO | Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite. No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|---|------------|---------------------|-------|
| 05001400302320200076300 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | TONNY JAVIER HAYDAR ARIZA | <p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada el día 11 de junio de 2021 al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite.</p> <p>No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.</p> | 22/10/2021 | PDF | |
| 05001400302420160067100 | Ejecutivo Singular | MADERAS LA SABANA S.A.S. | CUBIERTAS RINALDIS.A.S. | <p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 25 de septiembre de 2020 (fl.105)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI</p> | 22/10/2021 | PDF | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302420200002000 | Ejecutivo Singular | GERMAN AUGUSTO TELLEZ | JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ | Auto ordena entrega de título Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 10 de septiembre de 2021 (fl.85) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302420200090000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | CLAUDIA PATRICIA CAICEDO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302420210041100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | GUSTAVO ADOLFO LOPEZ VELEZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302720150081000 | Ejecutivo Singular | JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ | LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.117.702, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 003-2017-00204-00, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302820140216300 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | LUZ ADRIANA BAHAMON TOBON | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302820180010000 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCOLOMBIA S.A. | FRANCY NATALI LONDOÑO FLOREZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302820180085700 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | JORGE ARBEY LEDESMA JARAMILLO | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales. | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001400302920190000200 | Ejecutivo Conexo | CLAUDIA CANO TRUJILLO | LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO | Auto decide recurso R E S U E L V E: PRIMERO: REPONER el auto notificado por estados el día 04 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO | 22/10/2021 | | PDF |
| 05001430300320190007400 | Ejecutivo Singular | GERMAN AUGUSTO TELLEZ | CARLOS ARTURO ARGUELLO DONADO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante | 22/10/2021 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001430300320200029500 | Ejecutivo Singular | GERMAN AUGUSTO TELLEZ | JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ | Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, documento mediante el cual se informa denuncia penal. | 22/10/2021 | | PDF |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)